

ESTUDIOS PREVIOS

En desarrollo de lo señalado en la Ley 100 de 1993, para la cual el siguiente proceso debe adelantarse mediante contratación Directa, de tal forma se presenta a consideración los siguientes Estudios Previos.

MODALIDAD DE SELECCIÓN	BASE LEGAL
CONTRATACIÓN DIRECTA	Ley 100 de 1993, ley 1150 de 2007, Acuerdo N°001 del 10 de Febrero de 2025 (estatuto de contratación)
FUENTE DE RECURSOS:	"Apoyo logístico contrato interadministrativo 2631 PIC 2026"

INFORMACIÓN GENERAL Y JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

FECHA DE PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS: MAYO DE 2026

La E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, es una Entidad Pública Descentralizada del Orden Territorial de naturaleza especial, con personería jurídica, de patrimonio propio y autonomía administrativa, que tiene por objetivo principal la prestación del servicio de salud a cargo del Estado en el Municipio de Carmen de Apicalá.

Que de acuerdo a la Constitución Política de Colombia el Hospital Carmen de Apicala presta servicios de salud como un servicio del Estado y como parte integrante del sistema de seguridad social en salud.

El Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E., como entidad prestadora de servicios de salud, tiene dentro de sus funciones garantizar la ejecución de actividades orientadas a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, atención integral y fortalecimiento de las estrategias de Atención Primaria en Salud (APS), conforme a los lineamientos establecidos por el Sistema General de Seguridad Social en Salud y las políticas públicas adoptadas por las autoridades nacionales y territoriales.

En desarrollo de dichas funciones, la entidad suscribió el Contrato Interadministrativo No. 2631 de enero 25 de 2026 con la Gobernación del Tolima, cuyo propósito contempla la implementación y ejecución de acciones relacionadas con el fortalecimiento del modelo de Atención Primaria en Salud mediante la conformación y operación de equipos básicos de concurrencia en el municipio de Carmen de Apicalá (Tolima).

Para el adecuado cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido contrato interadministrativo, se requiere garantizar el traslado sistemático, continuo y permanente del equipo básico de concurrencia hacia los diferentes sectores urbanos y rurales del municipio, así como a los lugares donde se requiera la ejecución de actividades asistenciales, comunitarias y extramurales relacionadas con el modelo APS. Dichas actividades comprenden jornadas de promoción y prevención, visitas domiciliarias, caracterización poblacional, búsqueda activa, seguimiento comunitario, educación en salud y demás acciones encaminadas al fortalecimiento de la atención integral en salud de la población.

La necesidad de esta contratación surge debido a que el Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E. no cuenta con disponibilidad suficiente de vehículos institucionales que permitan cubrir de manera permanente, eficiente y oportuna las necesidades de desplazamiento del equipo básico de concurrencia,

especialmente teniendo en cuenta las condiciones geográficas, la dispersión poblacional y el acceso a las zonas rurales del municipio de Carmen de Apicalá.

En ese sentido, resulta indispensable contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión de una persona natural y/o jurídica con vehículo tipo camioneta propio y/o cedido, que garantice la movilidad permanente del equipo básico de concurrencia y permita el cumplimiento de las metas, actividades y obligaciones establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 2631 de enero 25 de 2026 suscrito con la Gobernación del Tolima.

La contratación requerida permitirá optimizar los tiempos de desplazamiento, ampliar la cobertura de atención, garantizar la continuidad en la ejecución de las actividades programadas y fortalecer la capacidad operativa del Hospital en el desarrollo de las acciones de Atención Primaria en Salud, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud y calidad de vida de la población beneficiaria.

En relación con la aplicación de la Ley de Garantías Electorales, la E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen, en su condición de entidad pública descentralizada del orden territorial, se encuentra sometida a lo dispuesto en la Ley 996 de 2005. No obstante, el artículo 33 de dicha ley establece una excepción a las restricciones en materia de contratación estatal durante el periodo electoral, al disponer que estas no aplican para los contratos que tengan como finalidad garantizar la continuidad y el normal funcionamiento de los servicios públicos esenciales a cargo del Estado, dentro de los cuales se encuentra el servicio público de salud.

La jurisprudencia constitucional y la doctrina administrativa han reiterado que la prestación del servicio de salud constituye un servicio público esencial, estrechamente ligado a la garantía de derechos fundamentales como la vida, la integridad personal y la salud, razón por la cual las entidades responsables de su prestación deben adoptar las medidas necesarias para asegurar su continuidad, oportunidad y calidad, incluso durante los periodos de restricción electoral. En el presente caso, el contrato de prestación de servicios tiene como objeto brindar el servicio de Transporte para ejecutar las actividades contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) 2026.

En consecuencia, la celebración del presente contrato se encuentra plenamente justificada, tanto La entidad no cuenta con vehículos suficientes ni con capacidad operativa propia para atender los desplazamientos requeridos durante la ejecución de dichas actividades, razón por la cual se hace necesario contratar el servicio de transporte.

Por lo anterior, la contratación se enmarca dentro de la excepción prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005 y no se encuentra sometida a las restricciones propias del periodo de Ley de Garantías Electorales.

DESCRIPCIÓN

2.1. Tipo de Contrato	Contrato de Prestación de Servicios
------------------------------	-------------------------------------

**2.2.
 (Específico).**

Objeto

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UNA PERSONA NATURAL Y/O JURIDICA CON VEHICULO TIPO CAMIONETA PROPIO Y/O CEDIDO, PARA QUE REALICE LOS TRASLADOS SISTEMATICOS Y PERMANENTES DEL EQUIPO BASICO DE CONCURRENCIA DEL HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN AL INTERIOR DE TODA EL AREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE CARMEN DE APICALA (TOLIMA) O DONDE SE REQUIERA, SEGÚN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO N°2631 DE ENERO 25 DE 2026 SUSCRITO CON LA GOBERNACION DEL TOLIMA.

2.2.1. Especificaciones técnicas aplicables.

El contratista deberá prestar los servicios de apoyo a la gestión con vehículo tipo camioneta propio y/o cedido, en óptimas condiciones mecánicas, técnicas, operativas y de seguridad, garantizando el traslado sistemático y permanente del equipo básico de concurrencia del Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E., en cumplimiento de las actividades derivadas del Contrato Interadministrativo No. 2631 de enero 25 de 2026 suscrito con la Gobernación del Tolima.

El vehículo ofertado deberá cumplir como mínimo con las siguientes especificaciones y condiciones técnicas:

Vehículo tipo camioneta, apta para el transporte de personal en zonas urbanas y rurales.

El vehículo deberá encontrarse en adecuadas condiciones mecánicas, eléctricas y de funcionamiento que garanticen la prestación continua y segura del servicio.

Contar con licencia de tránsito, SOAT y revisión técnico mecánica vigente durante todo el término de ejecución contractual, conforme a la normatividad vigente.

El vehículo deberá contar con capacidad suficiente para el traslado del personal que integra el equipo básico de concurrencia y de los elementos necesarios para el desarrollo de las actividades extramurales.

Mantener vigente la póliza contractual y demás amparos exigidos por la entidad contratante, cuando haya lugar.

El conductor deberá contar con licencia de conducción vigente y categoría habilitada para el tipo de vehículo ofertado.

Garantizar disponibilidad permanente del vehículo para el cumplimiento de las rutas, desplazamientos y actividades programadas por el Hospital Nuestra Señora del Carmen E.S.E.

Prestar el servicio de transporte dentro del área urbana y rural del municipio de Carmen de Apicalá (Tolima) y demás lugares donde se requiera el desplazamiento del equipo básico de concurrencia.

Garantizar el cumplimiento de las normas de tránsito, seguridad vial y demás disposiciones legales aplicables durante la ejecución del contrato.

Asumir los gastos relacionados con combustible, mantenimiento preventivo y correctivo, lubricantes,

peajes, impuestos, seguros, conductor y demás costos necesarios para la adecuada prestación del servicio.

Garantizar condiciones de higiene, limpieza y seguridad del vehículo durante toda la ejecución contractual.

Atender de manera oportuna los requerimientos de desplazamiento efectuados por el supervisor del contrato o por el personal autorizado por la entidad.

Mantener absoluta reserva y confidencialidad respecto de la información conocida con ocasión de la ejecución contractual y del traslado del personal asistencial.

Cumplir con las obligaciones derivadas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás disposiciones legales aplicables a la naturaleza del contrato.

Tiempo de ejecución del servicio: El plazo de ejecución es de CUATRO (04) MESES

Lugar de ejecución del servicio: La ejecución del contrato se llevará a cabo fuera y dentro del Hospital Nuestra señora del Carmen ESE Carmen de Apicalá Tolima.

2.3. Plazo	El término de ejecución del presente contrato será de CUATRO (04) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
2.4 Lugar de Ejecución y/o entrega.	Hospital Nuestra señora del Carmen ESE Carmen de Apicalá Tolima
2.5. Valor	El Hospital tiene presupuestados para esta contratación VEINTINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$29.600.000) M/CTE
2.6. Forma y Requisitos de pago.	: El Hospital cancelará al contratista el valor del contrato en CUATRO (04) PAGOS MENSUALES por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$7.400.00) MCTE cada uno; previa presentación de los siguientes documentos: • Informe de cumplimiento de actividades expedido por el Supervisor del contrato. • Informe de actividades ejecutadas. • Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista • Certificación bancaria de la Cuenta y Número de Cuenta a la cual deba consignarse el valor pagado • Deberá acreditar pago al Sistema de Seguridad Social Integral en los términos del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 en concordancia con la Ley 828 de 2003, Art. 23 de la Ley 1150 de 2007.
2.6. Vigilancia y Supervisión.	El supervisor del cumplimiento estricto del objeto de la contratación será GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ y/o quien haga sus veces designado por la gerente, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato. Las funciones del supervisor se ceñirán a las determinaciones, condiciones y conceptos básicos previstos en la Ley 1474 de julio de 2011 para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas:

- ✓ Verificar el cumplimiento de los términos del contrato.
- ✓ Suscribir el Acta de Inicio del contrato.
- ✓ Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato.
- ✓ Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos y de acuerdo al cronograma de ejecución pactado.
- ✓ Suscribir la certificación de cumplimiento.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo a lo estipulado en las condiciones para contratar y en la oferta presentada por el contratista.
2. Realizar oportunamente los pagos al sistema de seguridad social y parafiscal de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.
3. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga del contratante.
4. Responder por la calidad de los elementos prestados.
5. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
6. Cumplir con los Procedimientos, Mecanismos e Instrumentos que, en materia de Prevención, Administración del riesgo y Control del Lavado de activos y Financiación del terrorismo adoptará el Hospital, para evitar que en el desarrollo de cualquiera de las actividades comprendidas dentro de su objeto social pueda ser utilizada para el ocultamiento de dineros provenientes de actividades delictivas.
7. El contratista deberá asumir el pago de los impuestos que le corresponda cancelar de conformidad a la ley, las ordenanzas y los acuerdos.
8. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato de prestación de servicios.

ESPECIFICAS:

En desarrollo del objeto contractual, se tendrán que cumplir las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar el objeto contractual a satisfacción del E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio del Carmen de Apicalá Departamento del Tolima, de forma idónea y oportunamente.
2. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al objeto contractual de conformidad al estudio previo, el pliego de condiciones y la oferta presentada.

3. Garantizar la calidad de los servicios contratados, cumplir con las Especificaciones Técnicas requeridas para la ejecución de este contrato y responder por ello.
4. Poner a disposición del E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio del Carmen de Apicalá Departamento del Tolima, el vehículo descrito en las especificaciones técnicas esenciales del servicio, a la fecha de suscripción del acta de inicio del contrato.
5. El vehículo, deben estar disponible con servicio de conductor.
6. Mantener vigente durante la ejecución del contrato los seguros y garantías del vehículo exigidos por el contrato tales como: SOAT, Póliza todo riesgo daño material del vehículo, póliza de responsabilidad civil extracontractual, Póliza de responsabilidad civil contractual por daños a cosas y/o personas y por muerte de personas incluido el conductor, y todos aquellos seguros exigidos por las normas legales vigentes que amparen riesgos inherentes a la actividad para la cual se dará uso a los vehículos. Copia de dichos contratos deberán presentarse a la entidad a la fecha de la suscripción.
7. Mantener el vehículo en perfectas condiciones mecánicas, eléctricas, de tendido de llantas, aseo y presentación.
8. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo del vehículo que garantice las condiciones técnicas mecánicas del vehículo. Durante estos mantenimientos el vehículo será reemplazo por otro de similar, igual o superior características técnicas. Deberá manifestar con no menos de cinco días hábiles de antelación al usuario del vehículo acerca de la fecha de mantenimiento del vehículo en el evento en que interfiera de alguna forma en la ejecución del contrato, para lo cual se deberá reponer el vehículo de forma inmediata.
9. Suministrar el combustible y aditivos para el vehículo contratado, para el normal desplazamiento diario del vehículo, durante el horario de prestación del servicio de arrendamiento.
10. En el evento en que el vehículo sufra avería, el mismo deberá ser reemplazado por uno de similares o mejores características dentro de las 8 horas siguientes.
11. No utilizar ni permitir que se le coloquen al vehículo publicidad comercial, así como actividades proselitistas durante la ejecución del contrato.
12. Encontrarse a paz y salvo con sus aportes de seguridad social y demás aportes parafiscales si a ello hubiere lugar. Para lo cual, deberá presentar junto con la factura de cobro certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, de acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y 32 de ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiéndose por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar.

- 13.** El contratista correrá con todos los gastos de salarios, prestaciones sociales, aportes a seguridad social, dotación y los demás gastos necesarios que requieran para la prestación de sus servicios.
- 14.** El contratista deberá presentar con la cuenta respectiva los soportes que acrediten los pagos de salarios y seguridad social del conductor asignado para el vehículo.
- 15.** Garantizar que el conductor del vehículo NO tomará decisiones sobre la disponibilidad y disposición del vehículo durante el horario de servicio. Bajo ninguna circunstancia el conductor podrá negarse a efectuar un recorrido requerido. Por ninguna causa, el conductor no podrá discutir con los receptores del servicio, sobre ningún tema, éste solo está autorizado para recibir instrucciones de los usuarios, durante el horario de servicios, sin lugar a emitir opiniones sobre las mismas o alegar que el propietario del vehículo no está de acuerdo con ellas.
- 16.** Garantizar que el conductor se encuentre debidamente afiliado al SGSS y riegos profesionales, y mantenerse al día con sus aportes mensuales. Además, el conductor del vehículo deberá estar debidamente presentado con uniforme y carnet que lo identifique como conductor del vehículo ofertado.
- 17.** El conductor debe contar con teléfono móvil mediante el cual pueda ser permanentemente contactado por el E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio del Carmen de Apicalá Departamento del Tolima
- 18.** Garantizar que el vehículo cuente con Llanta de repuesto (sin presencia de lonas y/o alambres.), sistema de luces en buen funcionamiento, extintor operativo, botiquín de primeros auxilios y demás elementos que hacen parte de la seguridad vial.
- 19.** Reportar por escrito al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalías que detecte en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, que afecte la debida ejecución del contrato.
- 20.** Acatar las instrucciones que se imparten durante el desarrollo del contrato.
- 21.** Cumplir con el cronograma diario de trabajo.
- 22.** Responder ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando ello cause perjuicio al E.S.E. Hospital Nuestra Señora del Carmen del Municipio del Carmen de Apicalá Departamento del Tolima o a terceros.
- 23.** Los demás que sean inherentes al objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL

- 1.** Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentación y demás elementos), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad
- 2.** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones convenidas.

3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato.
4. Realizar los pagos de los recursos, con oportunidad, y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha del contrato.
5. Vigilar y supervisar el contrato a través de un funcionario de la Entidad.
6. Cancelar al CONTRATISTA el valor en la oportunidad y forma aquí establecida.
7. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre.
8. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato que se celebre

SOPORTE PRESUPUESTAL

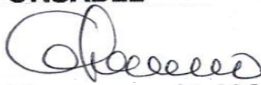
Para todos los efectos téngase en cuenta que, para la contratación, El Hospital deberá contar con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Profesional Universitario Financiero del Hospital del Carmen de Apicala E.S.E.

El valor del contrato comprende todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental y/o municipal legal vigentes a la fecha en que se efectúe dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generen desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

Que dentro del proceso se estiman la existencia de los siguientes riesgos:

ETAPA DE PROCESO CONTRACTUAL	TIPO DE RIESGO PROBABLE	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA	IMPACTO EN CASO DE OCURRENCIA	MEDIDAS PARA MINIMIZAR O EVITAR EL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO
EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Incumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista	BAJO	MEDIO	Ejercer una supervisión adecuada del contrato Y establecer en el contrato Multas por incumplimiento.	Contratista

RESPONSABLE


GLORIA ANGELICA MORENO ALVAREZ
 Supervisora

Elaboro y Reviso: Bernal & CIA Abogados SAS.

Edna Rocio Bueno M.
EDNA ROCIO BUENO MENDEZ
 Apoyo a la Supervisión